

RESOLUCIÓN NÚMERO (2 2 5 6) 3 0. OCT. 2019

POR LA CUAL SE REGISTRAN PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ACADEMIA DE IDIOMAS SMART SOACHA CON NIT 830033825-2

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DE SOACHA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere las Leyes 115 de 1994, 1064 de 2006, 715 de 2001, 1651 de 2013, los Decretos 3870 de 2006, 1075 de 2015, Norma INCONTEC NTC 5581 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 le asignó competencias a los Municipios Certificados sobre la prestación del Servicio Educativo y en el numeral 7.8 del artículo 7 de la misma ley y en el Decreto 907 de 1996 otorga facultades para ejercer la Inspección y Vigilancia en relación con la prestación del servicio educativo formal y no formal con las modalidades de atención educativa a poblaciones a que se refiere el título III de la Ley 115 de 1994.

Que el Decreto 1064 de 2006 cambió la denominación de educación no formal por el de educación para el trabajo y desarrollo humano.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 3052 del 2002, Certificó al Municipio de Soacha para administrar la prestación del Servicio Educativo en su jurisdicción.

Que la Parte 6 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del Servicio Educativo para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Que en Título 3 artículo 2.6.3.1. del Decreto 1075 de 2015 se establece que las Instituciones de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y formación académica, para lo cual deben contar con Licencia de funcionamiento y obtener el Registro del programa a ofrecer.

Que el artículo 2.6.4.6. del Decreto 1075 de 2015 establece: **Registro de los programas.** *Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro. El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.*

Que mediante Resolución No. 2231 del 28 de Octubre de 2019 la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha concedió licencia de funcionamiento a la Institución de Educación Para El Trabajo y Desarrollo Humano denominada **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART SOACHA** cuya sede se encuentra ubicada en la Carrera 7 No. 30B-139 Nocal 132 A y 132B, Comuna 2 del Municipio de Soacha, institución de naturaleza privada, dirigida por DIANA PAOLA ROA, de propiedad jurídica de SMART TRAINING SOCIETY SAS Representada legalmente por JENNY DEVIA BONILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.367.481

Que la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha emitió concepto Final según Acta de Informe Técnico Pedagógico de fecha 15 de Octubre de 2019 señalando que la ACADEMIA DE IDIOMAS SMART SOACHA presentó una

v/1

RESOLUCIÓN NÚMERO (2 2 5 6) 13 0. OCT. 2019

propuesta de PEI y Registro del Programa INGLÉS Niveles A1, A2, B1, B2, C1 y FRANCÉS A1, A2, B1, B2 desde el concepto técnico pedagógico se considera viable, pertinente y factible, el cual cumplen con los requisitos mínimos establecidos por el Decreto 1075 de 2015, la Ley General de Educación, el Decreto 1860 de 1994, Ley 1064 de 2006, Ley 1651 de 2013 "Ley de Bilingüismo".

En mérito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR por el termino de cinco (5) años, el **REGISTRO**, a los programas de Formación Académica denominados: **INGLÉS Y FRANCÉS** metodología presencial, jornadas diurna, nocturna y fin de semana a la Institución Para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART SOACHA**, cuya sede se encuentra ubicada en la Carrera 7 No. 30B-139, Comuna 2 del Municipio de Soacha, institución de naturaleza privada, dirigida por **DIANA PAOLA ROA**

ARTICULO SEGUNDO: Los Costos, Intensidad Horaria y Créditos serán los siguientes:

NOMBRE PROGRAMA	NIVEL	COSTO	DURACIÓN HORAS
INGLÉS	A1	\$1.597.000	192
	A2	\$1.597.000	192
	B1	\$1.725.000	224
	B2	\$1.997.000	244
	C1	\$1.997.000	244
FRANCÉS	A1	\$1.597.000	189
	A2	\$1.597.000	186
	B1	\$1.725.000	203
	B2	\$1.997.000	231

ARTÍCULO TERCERO: El certificado a otorgar por parte de la **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART SOACHA** será el de **CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVEL A1, A2, B1, B2, C1, CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN FRANCÉS NIVEL A1, A2, B1, B2.**

ARTICULO CUARTO: Para efectos de la actualización del Registro de estos programas, la institución deberá solicitar seis (6) meses antes a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa de conformidad con el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Los programas identificados en el Artículo Primero y Segundo de esta resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información SIET, con el número de la presente resolución, de las Instituciones Educativas para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Los programas descritos en el Artículo Primero y Segundo, podrán ser objeto de visitas de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad, requeridos para su desarrollo, se ordenara la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

SOACHA

Juntos Formando Ciudad



RESOLUCIÓN NÚMERO (2 2 5 6) 3 0 OCT 2019

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación y Cultura de Soacha, la presente Resolución, al Representante Legal de la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación y Cultura de Soacha, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL ERNESTO OCHOA SANABRIA
Secretario de Educación y Cultura de Soacha

- Concepto Pedagógico: Aurora Hurtado – Profesional área Calidad Educativa
- Infraestructura: Giovanni Bautista L. – Topógrafo Contratista SEM
- Revisó: Diana C. Lozada M. – Directora Calidad Educativa
- Olga J. Jiménez G. – Directora Cobertura Educativa
- Janeth P. Riveros R. - Líder área Inspección y Vigilancia
- Hayden Barragán M. – Profesional área Jurídica
- Elaboró: Jairo A. Riveros R. – Profesional área Inspección y Vigilancia